

AD 20/53

Nos los Inq. Consta la buena probidad y honestidad en este
 Reyno y goberno del paxi que en si de nos e nuestro de los
 Reyes por autorida de la Jca. Mandamos a vos el Sargento
 Mayor Pedro Garcia Baguezo Receptor de esta Inq. que de lo
 cobrado de Cam y censo de este Santo Oficio dei y paguier al
 Contador Domingo de Llano Alcaide de las Caxels de enen
 desta dha Inq. suerentes y serenta y un R. y medio que elor
 mandamos dar y pagar por dho tanto que arugido en los
 alimentos de los paxi que estan en dhas Caxels e nel paxi de
 Agon. proximo pasado que por este nuestro Mandamiento y de
 del Suo dho alcaide se han bien dado y pagado y
 mandamos al Contador que os los reciba y pare en quier
 ta en las que fuerdes de Vro Cargo de lo en la Inq.
 de los Reyes a seis dias del mes de Sep. de mil y tres
 cientos y ochenta y un años =

F. de Bruna Ric

de su Dapora
 de la Santa Inq.

Exm. del Santo Oficio de la Inq.
 de su Dapora
 de la Santa Inq.

4
 305-
 45-5

50-AD

CA: 20

Do: 145

Rs: 1

En la villa de los Reyes en nueve dias de octubre de 1581.
 De mil y seiscientos y ochenta y ocho años, ante mi el escrivano de
 reales y legados el Com. Domingo de la Cruz, Alcaide de las
 carceres de esta villa, de este Sr. D. Juan de los Rios, vecino de el
 sacramento de la Paz. D. Garcia de Alvarado su escrivano. General de la
 Real Audiencia de esta villa. En la villa de la Plana m.
 de esta otra parte por la Real y Causa que en el se refiere quedaban
 quarenta y cinco pesos de a ocho. En la villa de la Plana m.
 por satisfecho contento y entregado. asu voluntad. y porque su en
 tero y vecino de presente no parecio renuncio las leyes de la
 no numerada pecunia y no nueva y otrogo tanta de peso en forma
 y firmo siendo testigos Simon de arcebas y el de la villa

1581

Ante mi D. Felipe de la Cruz

M. de la Cruz
 M. de la Cruz
 M. de la Cruz

1581-1582